

Minutario: CI-IPN-15/230

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN NÚMERO 1117100054515.**

PRIMERO.- El veintinueve de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100054515**, consistente en:

"Archivo electrónico de dos exámenes a título de suficiencia de Física II y Física III, presentados por mi hijo en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos núm. 2 del Instituto Politécnico Nacional, los últimos días de marzo y principios de abril de 2015."

Otros datos para facilitar su localización


"Dichos exámenes presentados por mi hijo [REDACTED], se encuentran en los archivos de el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos núm. 2 del Instituto Politécnico Nacional."

Archivo Adjunto:

Soy madre del alumno [REDACTED], quien tiene 17 años, cursa el sexto y último semestre con boleta escolar [REDACTED] en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) No. 2, "Miguel Bernard", del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

Como documentos que contienen información pública y como parte de mi derecho a la información, solicito urgentemente obtener a través del portal de internet de infomex los últimos Exámenes a Título de Suficiencia (ETS) de las asignaturas Física II (correspondiente al cuarto semestre) y Física III (correspondiente al quinto semestre), que mi hijo presentó y reprobó en el periodo pasado de fines de marzo y principios de abril de 2015, esto con el fin de que mi hijo conozca claramente sus errores, se prepare y aprenda mayormente, y acredite dichas asignaturas; también, con el propósito de que quienes le den asesoría externa a la escuela, sepan en qué temas habrán de fortalecerse sus saberes.

La urgencia de mi petición se debe a que el próximo periodo de ETS será oficialmente la última semana de julio 2015. El CECyT No. 2 "Miguel Bernard", se encuentra ubicado en Av. Nueva Casa de la Moneda No.133, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Tel. (55)5729 6000, (55)5729 6300, México, Distrito Federal y su actual director interino es el Ing. Pedro Escobar Ballesteros.



Agrego que busqué asesoría de la instancia llamada Defensoría de los Derechos Politécnicos del IPN y allí me señalaron que por normatividad del IPN, no podrían gestionar esta petición, que sin embargo, a través del INAI esto era factible. Me señalaron que podía solicitar la revisión de dichos exámenes en el marco de la normatividad respectiva, yo les señalé que informalmente esto ya había ocurrido a través de la profesora Coordinadora de la Academia de Física y que fue insuficiente para los fines que ya antes señalé.

A la espera de una respuesta expedita y positiva a esta solicitud, proporciono mis datos de contacto:

Profa. Soledad Deceano Osorio

Celular: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2 “Miguel Bernard” del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01358.

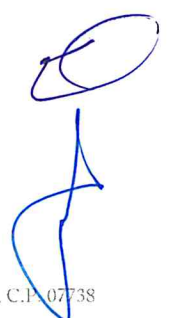
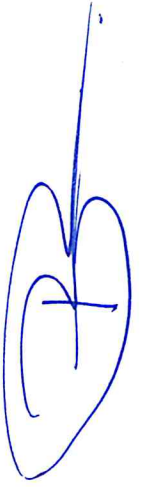
TERCERO.- Mediante oficio número DMB/0224/2015 firmado por el Director del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2 “Miguel Bernard”, recibido el diecinueve de junio de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, le informo que dicha información se considera confidencial, toda vez de que se trata de una evaluación a título de suficiencia, asimismo se trata de información que contiene preguntas, respuestas y calificación de la evaluación final de un alumno de este centro de estudios, lo anterior, en términos de los artículos 13 fracción II, artículo 18 fracción II, artículos 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por otro lado le informo que respecto a la solicitud antes mencionada, se hace con el propósito de saber los temas en los que habrá de fortalecer la asesoría externa al alumno; por lo tanto, le informo que existen guías de las unidades de aprendizaje de Física II y Física III, las cuales se encuentran en la página de internet de este centro de estudios, así como en la Jefatura del Departamento de las Unidades de Aprendizaje del Área Básica.

“ ...”



Por lo anterior, y

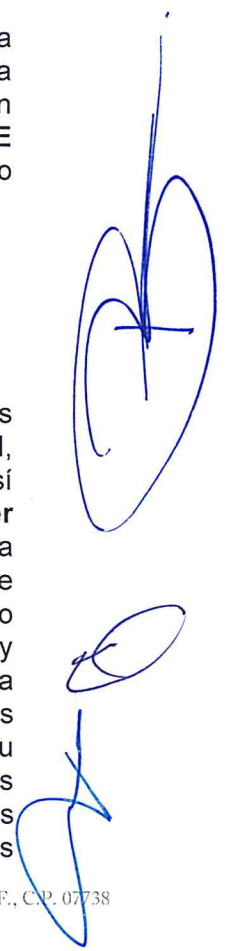
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III, del Reglamento de la Ley y el numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción IV, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *Exámenes a Título de Suficiencia (ETS) de las asignaturas Física II (correspondiente al cuarto semestre) y Física III (correspondiente al quinto semestre) del alumno: [REDACTED]*

Cabe mencionar que la información que solicita el peticionario respecto de los exámenes a título de suficiencia de las asignaturas de Física II y Física III, presentado por el alumno [REDACTED] contienen las respuesta así como las calificaciones del mismo, por lo tanto son **datos personales**, de **carácter confidencial** toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus



funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL** la información relativa a:

- *Exámenes a Título de Suficiencia (ETS) de las asignaturas Física II (correspondiente al cuarto semestre) y Física III (correspondiente al quinto semestre) del alumno: [REDACTED]*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Dependencia Politécnica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:


RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 2 “Miguel Bernard”, del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.